INPEC

INPEC 23-01-2026 10:10
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0013753 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5375 AREA TRATAMIENTO Y DESARROLLO / BRIAN DIAZ MENESES
DESTINO 5373 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KATHERINE CORDERO ARRIAGA
ASUNTO SOLICITUD
OBS SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO

537- COPED

2026IE0013753

Medellín, 23 enero 2026

Señora:
KATHERINE CORDERO ARRIAGA
Coordinadora de Financiera
Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín- Pedregal

Asunto: Solicitud de concepto financiero, para la adquisición de **"SUMINISTRO MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO-CASIRICO PARA ELABORACIÓN DE COMIDAS RÁPIDAS CON DESTINO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COPED PEDREGAL"**

Cordial saludo,

Me dirijo a usted, con el fin de solicitar emita concepto financiero, a tener en cuenta dentro de la adquisición de **"SUMINISTRO MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO-CASIRICO PARA ELABORACIÓN DE COMIDAS RÁPIDAS CON DESTINO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COPED PEDREGAL"**, bajo la modalidad de subasta inversa, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 726 de fecha 08/01/2026

CODIGO SIIF NACION	RUBRO	VALOR SOLICITADO
A-05-01-01-000-001 BSITEM 701	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	49.600.000,00 $
A-05-01-01-002-001 BSITEM 706	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	260.017.393,60 $
A-05-01-01-002-002 BSITEM 707	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS (LECHE Y HUEVOS)	56.282.400,00 $
A-05-01-01-002-003 BSITEM 708	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	92.240.000,00 $
TOTAL		**458.139.793,60 $**

Agradezco la colaboración a la presente solicitud.

Atentamente,

DG. DIAZ MENESES BRIAN
Administrador Proyecto Productivo Expendio

Revisado por: DG. DIAZ MENESES BRIAN /Coordinador de Proyectos productivos
Elaborado por: DG. DIAZ MENESES BRIAN
Fecha de elaboración: 14/01/2026
Archivo: Oficios/carpeta proyectos 2026

INPEC

537 CONT

Medellín, 27 de enero de 2026

INPEC 27-01-2026 17:01
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0016373 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5373 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KATHERINE CORDERO ARRIAGA
DESTINO 5375 AREA TRATAMIENTO Y DESARROLLO / BRIAN DIAZ MENESES
ASUNTO RESPUESTA CONCEPTO FINANCIERO RADICADO 2026IE0013753
OBS

DG. DIAZ MENESES BRIAN
Administrador de los proyectos productivos
Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad de Medellín

2026IE0016373

Asunto: Respuesta Concepto Financiero radicado 2026IE0013753

Cordial saludo,

De acuerdo con el oficio del asunto, me permito emitir el concepto financiero que se debe tener en cuenta para la ADQUISICION DE SUMINITROS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO CASINO-CASIRICO PARA LA ELABORACIÓON DE COMIDAS RAPIDAS CON DESTINO A L PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA según resolución de asignación presupuestal No. 000003 del 02 de enero de 2026 emitida por la Dirección General INPEC y amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 726 DEL 08/01/2026 DE LA SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-537 INPEC-COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLÍN-PEDREGAL PARA POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS RUBRO A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA ($ 49.600.000), A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZA, ACEITES Y GRASAS ($ 260.017.393.60), A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS ($ 52.282.400), A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ($ 92.240.000) TODOS LOS ANTERIORES DE FUENTE PROPIOS RECURSO (26). **PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($458.139.793,60)**

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y

liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista, según lo establecido en las normas legales vigentes así:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

El decreto 2277 de 2023 reglamenta el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 enunciado en el artículo 1.3.1.12.27 excluidos de impuesto a las ventas y de los aranceles de importación sobre bienes adquiridos o importados por las entidades que integran el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. Están excluidos de impuesto a las ventas IVA y de aranceles de importación, los equipos, elementos e insumos nacionales o importados que sean adquiridos directamente con el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o por la autoridad nacional competente que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Carcelario Nacional, para lo cual se da tal condición, a través de la certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD-CER26-0000373-10000 del día 13 de enero de 2026. *"en el caso de la prestación de servicios ... esta prestación no se encuentra cobijada parla exclusión señalada, así el pago de los servicios se realice con presupuesto de la entidad y que en virtud del desarrollo del contrato el contratista deba realizar adquisiciones de bienes para su cumplimiento. (...)" En consecuencia, en el marco de los procesos contractuales adelantados por parte del INPEC, la presente certificación de exclusión de IVA, no deberá ser aplicada a contrataciones de prestación de servicios.*

Que lo contratado por los rubros (A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA, A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZA, ACEITES Y GRASAS, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE FUENTE PROPIOS RECURSO (26) **SI Cumplen** con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA.

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria N° 1625 del 11 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio De Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la Resolución **000238 del 15 de diciembre de 2025**, por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), aplicable para el año 2026 por valor de $ 52.374 COP.

INPEC

Se aplicará retención en la fuente a título de renta del 2,5% a las compras generales para personas declarantes y del 3.5% para personas no declarantes, siempre y cuando la base gravable asea igual o superior a (10 UVT) es decir, $ 523.740 COP, quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos M/cte.

Se aplicará retención en la fuente a título de renta del 4% a los servicios generales a personas declarantes y 6% a personas no declarantes, siempre y cuando la base gravable asea igual o superior a (2 UVT) es decir, $ 104.748 COP ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos M/cte. Para el caso de compra de combustibles aplicaría la tarifa de 0,10% sobre la base del 100%

La regla general impuesta por el artículo 420 del estatuto tributario Nacional de Colombia, más exactamente en su literal c), es que todo servicio prestado en el territorio nacional, o desde el exterior, están gravados con el impuesto a las ventas con excepción de los expresamente excluidos y conforme al Artículo 468 del ET la Tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas, además con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas -IVA, el artículo 437-1 del Estatuto Tributario estableció la retención en la fuente en este impuesto. Que el artículo 437-2 del Estatuto Tributario señala quiénes son agentes de retención en el impuesto sobre las ventas -IVA, en la adquisición de bienes y prestación de servicios gravados, entre ellos dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos a los cuales le será aplicable por concepto de retención el 15% sobre el valor del IVA facturado.

RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ICA

Acuerdo 093 de diciembre 11 de 2023 del Municipio de Medellín, articulo 83. Habrá lugar a practicar retención de Industria y Comercio en los pagos que debe efectuar el agente retenedor por un valor igual o superior a 15 UVT, que correspondan a una actividad gravada con el impuesto en Medellín.
En estos casos, la base para la retención será el monto total del pago sin incluir el IVA u otros tributos diferentes al de industria y comercio a que haya lugar.
Para efectos de la retención, los agentes aplicarán una tarifa del 1,8 x1000 sobre la base.

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDA JAIME ISAZA CADAVID Habrá lugar a practicar descuento por concepto de Estampilla Pro Universidad Jaime Isaza Cadavid sobre

el valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas; se aplicará una tarifa única de 4x1000 conforme Ordenanza 48 de octubre de 2025 por cual se establece el estatuto de renta del Departamento de Antioquia.

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL

Habrá lugar a practicar descuento por concepto de Estampilla pro – Institución Universitaria Digital De Antioquia – IU Digital sobre el valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas; se aplicará una tarifa única de 0.4% conforme a la Ordenanza 48 de octubre de 2025 por cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia.

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E)

Habrá lugar a practicar descuento por concepto de Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria De Envigado (I.U.E) sobre el valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas; se aplicará una tarifa única de 0.4% conforme a la Ordenanza 48 de octubre de 2025 por cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia.

Atentamente,

Katherine Cordero A

KATHERINE CORDERO ARRIAGA
Responsable Perfil Contable
Complejo Penitenciario y Carcelario De Alta y media Seguridad de Medellín
Pedregal

Revisado por: José Gilberto Martínez Guzmán- Director COPED
Elaboró: Katherine Cordero Arriaga- Responsable Perfil Contable
Fecha: 27-01-2026
Archivo: C:\Users\FINANCIERA2\Documents\2026\Respuesta concepto financiero 2026IE0013753.docx